

Artículo 6.—Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Atención Hospitalaria se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por él, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 7.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que se considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Cuando el total o una parte de la subvención concedida se destine a material publicitario o propagandístico de cualquier orden y en no importa qué tipo de soporte técnico, se hará constar visiblemente en el citado material el escudo o imagen corporativa de la Comunidad Autónoma con expresión textual, además, de la siguiente leyenda: «Región de Murcia, Consejería de Sanidad. Dirección General de Atención Hospitalaria».

Artículo 8.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de reintegro de ésta por el receptor.

Artículo 9.

La concesión de cualquier subvención no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

839 **ORDEN de 14 de enero de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones para la formación continuada y la investigación en materia de asistencia especializada hospitalaria, en el año 1991.**

La investigación ha de ser una actividad habitual a realizar en todos los servicios de atención hospitalaria y es una de las que más puede contribuir a consolidar dicha atención como un campo específico y prestigiado de ejercicio.

Los objetivos de colaborar al desarrollo inicial de líneas de investigación realizadas por profesionales sanitarios de la Región de Murcia, de fomentar el estudio de determinados temas considerados de interés por esta Consejería y de contribuir a la formación de una infraestructura que sirva de soporte a la investigación en la atención hospitalaria, hacen aconsejable convocar ayudas a la investigación, estableciendo las normas por las que ha de regirse su concesión.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma y de la Ley 11/90 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales para 1991

DISPONGO :**Artículo primero.—Objetivos.**

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones a la investigación con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Sanidad, para potenciar la actividad científica en el ámbito hospitalario, estableciendo normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las mismas para financiar los proyectos de investigación y otras actividades.

Artículo segundo.—Beneficiarios y ámbito de aplicación.

- a) Beneficiarios: Serán beneficiarios preferentes de las subvenciones los profesionales o grupos de profesionales, pertenecientes (o con vinculación de cualquier tipo, incluso no retribuida) a los centros adscritos a la Dirección General de Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia. Asimismo podrán contemplarse subvenciones para la realización de actividades de reconocida importancia que sean organizadas por Sociedades Científicas o Unidades o Servicios Asistenciales de ámbito regional, adscritos a otras Administraciones Públicas.
- b) Cuando el ámbito de aplicación sea el de otras subvenciones, recogido en el apartado quinto del artículo tercero, los beneficiarios pueden no estar necesariamente adscritos a los centros dependientes de la Dirección General de Atención Hospitalaria.

Artículo tercero.—Ámbito de aplicación.

Cubrirán las actividades asistencial, docente e investigadora, subvencionadas de la forma siguiente:

- 1) Estancias o visitas a centros especializados para aprendizaje y aplicación de nuevas tecnologías o mejora de la capacidad científico-técnica del solicitante.
- 2) Asistencia a Cursos, Congresos o seminarios nacionales e internacionales.
- 3) Ayudas para la realización, e incluso la edición de trabajos científicos, tesis, tesinas y libros de protocolos de actuación en diagnóstico y tratamientos.
- 4) Financiación de cursos organizados o promovidos por personal adscrito a la Dirección General de Atención Hospitalaria, en los que se requiera la asistencia y el apoyo de sociedades o instituciones científicas, técnicas o especializadas.

5) Otras subvenciones para actividades, que estando enmarcadas dentro de las básicas de asistencia, docencia e investigación, no estén expresamente recogidas en los apartados anteriores, pero que puedan ser propuestas a la Dirección General de Atención Hospitalaria.

Artículo cuarto.—Tramitación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I de esta Orden, según el tipo de subvención que se solicite.

La documentación que se unirá a la solicitud será la siguiente:

A) DOCUMENTACION COMÚN:

- Breve historial personal.
- Certificado del Director del centro hospitalario a que se está adscrito, especificando el tipo de vinculación que le une con dicho Hospital.

- Cuenta corriente (20 dígitos) del solicitante, a través de la que debe realizarse el ingreso de la ayuda que se concede, en su caso.

- Cuenta corriente y CIF cuando se trate de Sociedades Científicas u otras instituciones.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1) Para estancias o visitas a centros especializados para aprendizaje y aplicación de nuevas tecnologías o mejora de la capacidad científico-técnica del solicitante:

- Memoria del trabajo/actividad a desarrollar en el centro al que desea desplazarse.

- Carta de presentación del responsable del Servicio o Unidad de procedencia del solicitante, en la que debe constar la aceptación del período de ausencia, ratificada por la Dirección del Centro.

- Carta de aceptación del Servicio o Unidad del Centro a visitar, firmada por su responsable de mayor rango y por el tutor del trabajo o línea de investigación si fuera persona distinta. Esta aceptación deber hacer mención específica del tiempo de estancia prevista.

- Memoria económica de los gastos que se ocasionarían por el desarrollo de la actividad (estancias, manutención, desplazamientos, etc.)

2) Asistencia a cursos, congresos o seminarios nacionales e internacionales de la especialidad:

- Toda la información referente a lugar de celebración y programa científico.

- Memoria económica: cuotas de inscripción, alojamiento, etc.

- Toda la documentación que acredite que se figura como primer firmante en comunicaciones o ponencias a congresos de la especialidad (si procede).

3) Realización de trabajos científicos de investigación o docentes:

- Memoria detallada del proyecto de investigación (incluir justificación, objetivos, metodología y relevancia de posibles resultados).

- En los casos en que proceda, carta de aceptación del tutor del trabajo. Esta aceptación deber hacer mención específica al compromiso por el tutor del seguimiento en los términos expresados en el artículo diez.

- Declaración jurada del investigador principal, en la que se haga constar que no disfruta de otras ayudas de investigación, para el trabajo que solicita, o de los concedidos o

solicitados a otras instituciones públicas o privadas para ese mismo proyecto.

3.1.) Edición de trabajos científicos, tesinas y tesis doctorales:

- Resumen del trabajo. A juicio del solicitante, podrá aportarse también, el trabajo original completo, que se devolver posteriormente.

- Para tesinas y tesis, certificado de la Universidad, con la calificación obtenida.

- Declaración jurada del investigador principal, en la que se haga constar que no disfruta de otras ayudas de investigación, para el trabajo que solicita o de los concedidos o solicitados a otras instituciones públicas o privadas para ese mismo proyecto.

4) Financiación de cursos organizados o promovidos por personal adscrito a los Centros dependientes de la Dirección General de Atención Hospitalaria:

- Carta de solicitud del Jefe del Servicio, indicando la necesidad y la relevancia de las materias y objetivos a alcanzar.

- Carta de aceptación de la Sociedad o Institución que lo imparte.

- Memoria económica o presupuesto del curso.

- Programa, profesores del curso, fechas y lugar de su realización.

- Relación nominal o por áreas asistenciales del personal sanitario beneficiario y su categoría profesional.

- Número de plazas ofertadas y número de horas lectivas del curso.

Artículo quinto.—Cuantía total.

La cantidad que la Consejería de Sanidad destinará al total de las subvenciones, ascenderá a 5.500.000 ptas., con cargo al concepto 483 del programa 412-A de los presupuestos de la mencionada Consejería para 1991.

Artículo sexto.—Importe de las subvenciones.

La cuantía solicitada por los interesados será la que estimen necesaria para el normal desarrollo de la actividad para la que lo solicitan.

Artículo séptimo.—Criterios para la concesión de las subvenciones.

Para la concesión de subvenciones y fijación de cuantías, serán criterios favorables a tener en cuenta, los siguientes:

6.1.—Que los solicitantes tengan plaza en propiedad en los centros que dependen de la Dirección General de Atención Hospitalaria.

6.2.—No haber disfrutado de subvenciones o ayudas para actividades similares concedidas por la Consejería de Sanidad durante 1990.

6.3.—Que los proyectos respondan a líneas de investigación que cuenten con apoyo o respaldo institucional. En este sentido se concede carácter prioritario a un estudio que protocolice las patologías más frecuentemente atendidas en el área de urgencia hospitalaria.

6.4.—Que tales proyectos supongan una continuidad investigadora de actividades que vinieran realizándose con anterioridad.

6.5.—Que la metodología a utilizar en el proyecto sea adecuada a los objetivos marcados.

6.6.—La relevancia de las probables conclusiones.

6.7.—La presentación de Ponencias o Comunicaciones, como primer firmante.

Aunque no se figure como primer firmante de una Comunicación podrán solicitar subvención para la asistencia al Congreso Nacional de la Especialidad, un MIR y un ATS/DUE por especialidad o servicio, salvo que las disponibilidades presupuestarias permitan la concesión de más subvenciones.

Artículo octavo.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General del Hospital General de Murcia y del Hospital «Los Arcos», de Santiago de la Ribera o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes recibidas fuera de plazo podrán atenderse excepcionalmente, según disponibilidades presupuestarias.

Artículo noveno.—Comisión de evaluación.

El estudio y valoración de las ayudas solicitadas se realizará por una Comisión de Evaluación convocada al efecto, compuesta por:

- Presidente: El Director General de Atención Hospitalaria o persona en quien delegue.

- Secretario: El Vicesecretario de la Consejería.

- Vocales: El Director Gerente y Director Médico del Hospital General de Murcia y el Director Médico del Hospital «Los Arcos», así como los directores de Enfermería de los citados centros.

El Jefe de Servicio de Microbiología del Hospital General.

Un facultativo del Hospital «Los Arcos» designado por el Director Médico de dicho centro.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuanta información y documentación adicional estime necesaria.

Artículo décimo.—Resolución.

La Comisión de Evaluación elevará una propuesta de subvención por cada actividad al Consejero de Sanidad, que resolverá lo procedente.

Artículo decimoprimer.—Pago de la subvención.

1.—Para la estancia o visitas y para la asistencia a Cursos, Congresos o seminarios.

El 100% de la subvención concedida, será abonada al solicitante, a partir del momento en que se haga pública la resolución que otorgue la misma debiendo acreditarse posteriormente la asistencia y los gastos ocasionados, en forma documental, ante la Dirección hospitalaria correspondiente, que la remitirá con el visto bueno, al Secretario de la Comisión.

2.—Para la realización de trabajos científicos de investigación o docentes.

El cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida será abonado al principal responsable del proyecto a partir del momento en que se haga pública la Resolución que otorgue la subvención.

La cantidad restante se abonará posteriormente, tras un informe favorable de la Comisión de Evaluación, que analizará el desarrollo de la investigación y el destino de los fondos.

3.—Para la edición de trabajos científicos, tesinas y tesis doctorales.

El 100% de la subvención concedida, será abonada al solicitante, a partir del momento en que se haga pública la resolución que otorgue la misma. Una vez finalizados los trabajos se justificarán los mismos y el destino dado a los fondos recibidos.

4.—Para la financiación de cursos organizados o promovidos por personal adscrito a la Dirección General de Atención Hospitalaria:

El 50% de la subvención concedida, será abonada a la Sociedad o Institución a partir del momento en que se haga pública la resolución que otorga la misma.

El 50% restante, a la finalización del curso. Este extremo se documentará, mediante escrito dirigido al Secretario de la Comisión, firmado por el representante de la Sociedad o Institución y con el visto bueno del Jefe del Servicio solicitante.

Artículo decimosegundo.—Seguimiento y control.

El proyecto o la actividad deberá desarrollarse o realizarse durante el año 1991. En los proyectos de duración superior a 6 meses, los investigadores deberán presentar en la Consejería de Sanidad informe semestral que detalle la evolución de la investigación realizada hasta el momento.

En cualquier caso, y al finalizar la investigación, el responsable de la misma presentará una Memoria de Resultados obtenidos, incluyendo los trabajos publicados y las comunicaciones científicas practicadas.

En toda comunicación o publicación que del proyecto investigador se realice deberá citarse que el mismo se encuentra financiado por la Dirección General de Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad.

Cuando el total o una parte de la subvención concedida se destine a material publicitario o propagandístico de cualquier orden y en no importa qué tipo de soporte técnico, se hará constar visiblemente en el citado material el escudo o imagen corporativa de la Comunidad Autónoma con expresión textual, además, de la siguiente leyenda: «Región de Murcia. Consejería de Sanidad. Dirección General de Atención Hospitalaria».

Artículo decimotercero.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, será causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el receptor o receptores.

Artículo decimocuarto.

La concesión de cualquier subvención no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo decimoquinto.

Los perceptores de las subvenciones, vendrán obligados a justificar documentalmente la inversión dada a los fondos recibidos, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

A N E X O I

INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:

ASISTENCIA A CURSOS, CONGRESOS O SEMINARIOS

NOMBRE:

CATEGORÍA:

SERVICIO:

HOSPITAL

CÓDIGO DE PLAZA:

N.I.F:

SE TRATA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD: SI _____ NO _____ OTRO(*)_____

(*) ESPECIFICAR: _____

CONGRESO/CURSO/SEMINARIO:

CIUDAD:

FECHAS DE CELEBRACIÓN:

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

EN CONCEPTO DE: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA) - INSCRIPCIÓN: _____

- ALOJAMIENTO: _____

- MANUTENCIÓN: _____

PRESENTA COMUNICACIÓN: SI _____ NO _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Táchese con una x)

- Breve historial personal ---
- Certificado del director del centro (tipo vinculación)..... ---
- Cuenta corriente (20 dígitos) del solicitante ---
- Información referente al curso/congreso/seminario ---
- Memoria económica ---
- Documentación acreditativa de comunicación o ponencia a presentar (si procede) ---

Murcia, a de de 199

INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:
ESTANCIAS O VISITAS A CENTROS ESPECIALIZADOS

NOMBRE:

CATEGORÍA:

SERVICIO:

HOSPITAL

CÓDIGO DE PLAZA:

N.I.F:

SE TRATA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD: SI _____ NO _____ OTROS(*) _____

(*) ESPECIFICAR: _____

HOSPITAL O CENTRO A VISITAR:

BREVE RESUMEN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS:

DURACIÓN PREVISTA:

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (táchese con una x)

- Breve historial personal —
- Certificado del Director del centro (tipo vinculac.) —
- Cuenta Corriente (20 dígitos) del solicitante —
- Memoria del trabajo/actividad a desarrollar —
- Carta de presentación —
- Carta de aceptación —
- Memoria económica de los gastos —

Murcia, a de de 199

INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:
TRABAJOS CIENTÍFICOS DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

CATEGORÍA:

SERVICIO:

HOSPITAL:

CÓDIGO DE PLAZA:

N.I.F.:

SE TRATA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD: SI _____ NO _____ OTROS(*) _____

(*) ESPECIFICAR _____

COAUTOR/RES:

CATEGORÍA/S:

TÍTULO:

TUTOR/ES:

BREVE RESUMEN DE NECESIDAD Y OBJETIVOS:

DURACIÓN PREVISTA:

CENTRO U HOSPITAL:

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (táchese con una x)

- Breve historial personal ---
- Certificado del director del centro (tipo vincul.) ---
- Cuenta corriente (20 dígitos) ---
- Memoria detallada del proyecto ---
- Carta aceptación del tutor (si procede) ---
- Declaración jurada referente a otras ayudas ---

Murcia, a de de 199

INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:
EDICIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS, TESIS Y TESINAS

NOMBRE:

CATEGORÍA:

SERVICIO:

HOSPITAL:

CÓDIGO DE PLAZA:

N.I.F.:

SE TRATA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD: SI _____ NO _____ OTRO(*) _____

(*) ESPECIFICAR: _____

TESIS DOCTORAL O TESINA (ESPECIFICAR LO QUE PROCEDA):

TÍTULO:

BREVE RESUMEN DE LA TESIS O TESINA CON LAS CONCLUSIONES ALCANZADAS:

FECHA PRESENTACIÓN:

UNIVERSIDAD:

CALIFICACIÓN OBTENIDA:

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (táchese con una x)

- Breve historial personal ---
- Certificado del director del centro(tipo vinculac.) ---
- Cuenta corriente (20 dígitos) del solicitante ---
- Resumen del trabajo u original del mismo ---
- Certificado de la Universidad referido a calificación obtenida ---
- Declaración jurada referente a otras ayudas ---

Murcia, a de de 199

INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:

**FINANCIACIÓN DE CURSOS ORGANIZADOS O PROMOVIDOS POR PERSONAL ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**

NOMBRE:

CATEGORÍA:

SERVICIO:

HOSPITAL:

CÓDIGO DE PLAZA:

SE TRATA DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD: SI _____ NO _____ OTRO(*) _____

(*) ESPECIFICAR: _____

CURSO:

SOCIEDAD QUE LO ORGANIZA:

BREVE RESUMEN DE NECESIDAD Y OBJETIVOS:

BREVE RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR:

PERSONAL AL QUE VA DIRIGIDO:

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS:

CENTRO O LUGAR DE REALIZACIÓN:

NÚMERO DE HORAS LECTIVAS:

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (táchese con una x)

- Breve historial personal ---
- Certificado del Director del centro (tipo vinculac.) ---
- Cuenta corriente (20 dígitos) de la sociedad ---
- C.I.F. de Sociedad o Institución ---
- Carta solicitud del Jefe de Servicio ---
- Carta aceptación de la Sociedad o Institución que lo imparte ---
- Memoria económica o presupuesto del mismo ---
- Programa, profesores, fechas y lugar de realización ---
- Relación nominal o por áreas asistenciales del personal sanitario beneficiario y su categoría profesional y número de plazas ofertadas ---

Murcia, a de de 199

INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:

OTRAS ACTIVIDADES

NOMBRE:

CATEGORÍA:

SERVICIO:

HOSPITAL:

SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD CIENTÍFICA O INSTITUCIÓN, SEÑALAR SU CARÁCTER REGIONAL O NACIONAL; FECHA DE CONSTITUCIÓN Y NÚMERO DE MIEMBROS.

EXPOSICIÓN LIBRE, PERO BREVE Y RESUMIDA DE LA NECESIDAD, OBJETIVOS, ETC.

SUBVENCIÓN SOLICITADA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (táchese con una x)

- Breve historial personal —
- Cuenta corriente (20 dígitos) de la sociedad o del solicitante, según proceda —
- C.I.F. de Sociedad o Institución o N.I.F. del solicitante, según proceda —

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA. CONSEJERÍA DE SANIDAD. MURCIA.